

Siendo las 11:00 once horas del día 27 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, en el lugar que ocupa el Salón Ernesto Medina Lima, ubicado en la planta alta, del Palacio Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco y con fundamento en los artículos 46 y 47 del Reglamento para la Protección al Medio Ambiente y Ecología de Autlán de Navarro, Jalisco, se procede a desahogar la tercera reunión del Consejo Municipal de Ecología, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Registro de Asistencia.
2. Bienvenida.
3. Pase de Asistencia.
4. Lectura, análisis, discusión, del oficio número 325/06/2016, signado por el Lic. Alejandro García Barbosa, Síndico Municipal, consistente del Procedimiento Administrativo derivado de la queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, número 11619/14/III, en donde entre otras cosas solicita lo siguiente:
 - a) Realizar inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica (provocada por ruidos o vibraciones) y se lleve a cabo la elaboración de un mapa de ruidos del municipio de Autlán, que sirva como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.
 - b) Se realice la definición de contaminación por ruido en la que se tomen en cuenta que es provocada por sonidos indeseables, continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud, ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que lleguen a sobrepasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes.
 - c) Se realice una definición de contaminación por vibración tomando en cuenta que esta se genera con el movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.
 - d) Los establecimientos cuyos procesos generen vibraciones o ruidos al entorno deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normativa oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a la personas o a las propiedades vecinas, el ayuntamiento requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle o aisle la fuente generadora.
 - e) Deberán considerarse como faltas graves la emisión permanente de ruido, en rangos mayores a los establecidos por la Norma Oficial Mexicana, en zonas de usos preponderadamente habitacionales o comerciales, donde como medida punitiva, el causante que sea reincidente pueda ser merecedor de una revocación de licencia.
 - f) Con la intención de incrementar la vigilancia de la autoridad municipal, se solicita que se tomen en consideración la reincidencia en las violaciones de contaminación acústica y las quejas ciudadanas para que se condicione o niegue de manera real la instalación y el funcionamiento de establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por

Hector David Guerrero
Jose Antonio Rodriguez

las características de sus procesos emitan olor, ruido y vibraciones que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población.

5. Toma de acuerdos.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Se realizó el registro de asistencia del personal que asistió a la reunión del consejo municipal de ecología.

SEGUNDO PUNTO.- En el uso de la palabra el Presidente Municipal Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra, da una cordial bienvenida a todos los integrantes asistentes del Consejo Municipal de Ecología, resaltando la importante que es su apoyo para este consejo.

TERCER PUNTO.- Toma el uso de la voz el I.R.N.A. Siux E. Díaz Gómez, Director de Ecología y Aseo Público y Secretario Técnico del Consejo, para verificar la asistencia de los Integrantes del Consejo Municipal e Ecología, estado presentes el C. Presidente Municipal Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra, la C. Regidora Mtra. Irma Leticia Rodríguez Ramírez, el C. Director de Agua Potable José Alfredo Ortega Fierro, el C. Director de Desarrollo Urbano Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez, el C Jefe de Fomento Agropecuario Ing. Francisco Jafet Flores Barreto, el C. Director de Protección Civil y Bomberos, Ing. Juan Ignacio Arroyo Verastegui, el C. Jefe de Agencias y Delegaciones Lic. Héctor David Guerrero Zamora, por lo que se declara valida la presente sesión.

CUARTO PUNTO.- Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de los siguientes puntos:

Mediante oficio número 325/06/2016, de fecha 02 dos de Junio del 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado Alejandro García Barbosa, solicita un Consejo de Ecología para que se analice lo siguiente:

- a) Realizar inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica (provocada por ruidos o vibraciones) y se lleve a cabo la elaboración de un mapa de ruidos del municipio de Autlán, que sirva como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.
- b) Se realice la definición de contaminación por ruido en la que se tomen en cuenta que es provocada por sonidos indeseables, continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud, ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que lleguen a sobrepasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- c) Se realice una definición de contaminación por vibración tomando en cuenta que esta se genera con el movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.
- d) Los establecimientos cuyos procesos generen vibraciones o ruidos al entorno deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normativa oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a la personas o a las propiedades vecinas, el

Héctor David Guerrero

Irma Leticia Rodríguez Ramírez

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

ayuntamiento requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle o aísle la fuente generadora.

- e) Deberán considerarse como faltas graves la emisión permanente de ruido, en rangos mayores a los establecidos por la Norma Oficial Mexicana, en zonas de usos preponderadamente habitacionales o comerciales, donde como medida punitiva, el causante que sea reincidente pueda ser merecedor de una revocación de licencia.
- f) Con la intención de incrementar la vigilancia de la autoridad municipal, se solicita que se tomen en consideración la reincidencia en las violaciones de contaminación acústica y las quejas ciudadanas para que se condicione o niegue de manera real la instalación y el funcionamiento de establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por las características de sus procesos emitan olor, ruido y vibraciones que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población.

Para lo cual dándose concluida la lectura, y dándose como enterados los integrantes presentes del Consejo Municipal de Ecología, se procede a discutir lo concerniente a los temas que nos ocupan en este punto. Para la cual pide el uso de la voz el C. Director de Ecología y Aseo Público, I.R.N.A. Siux E. Díaz Gómez, para informar que actualmente se está trabajando en la modificación del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en el cual se consideraran estas lo concerniente en los incisos b y c y se entiende como Contaminación Acústica o Contaminación por ruido, la presencia en el ambiente de niveles sonoros no deseados, generados por fuentes fijas o móviles, que provocan en el ser humano desde molestia y estrés, hasta posibles daños físicos al oído y otros efectos nocivos en la salud. Así mismo la Contaminación por Vibraciones se define como la propagación de un movimiento repetitivo, oscilatorio, generado por alguna fuente fija o móvil, que rebase los límites máximos permisibles permitidos por la Norma Oficial Mexicana 081 - SEMARNAT - 1994 o que cause molestias a las personas en sus bienes o cosas.

Por otra parte en cuanto a lo solicitado por el inciso d, el mismo reglamento establece que Toda persona física o moral, pública o privada que realice actividades industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo que por su naturaleza producen emisiones de humos, olores, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, y que estén afectando con ello al entorno, deberán establecer y aplicar las medidas correctivas correspondientes, instalar los dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones, o bien establecer métodos alternos de funcionamiento que permitan eliminar la fuente contaminadora de acuerdo a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas expedidas al respecto. En cuanto a lo solicitado por el inciso e, se debe sancionara en caso de reincidencia con la clausura definitiva del establecimiento.

En cuanto a lo solicitado por el inciso a, la Dirección de Ecología trabajara en conjunto con la Hacienda Municipal y la Jefatura de Reglamentos y Apremios, para la elaboración del inventario de las fuentes generadoras de contaminación acústica y en su momento la elaboración del mapa de ruido del municipio.

Hector David Guerrero

Amalia Patricia Rodríguez Rangel

QUINTO PUNTO.- En relación a lo manifestado en el punto anterior los integrantes del Consejo Municipal de Ecología asistentes a la presente reunión y emiten los siguientes acuerdos

- En relación a lo solicitado en el inciso a) se trabajara en coordinación con la Hacienda Municipal y la Jefatura de Reglamentos y Apremios, para en base al padrón de licencias, municipales realizar el inventario de los comercios que pueden ser generadores de ruidos y posteriormente elaborar el mapa de ruidos del municipio para un mejor monitoreo por parte de las áreas competentes del H. Ayuntamiento-
- En cuanto a los incisos b) y c) se tomara como definiciones las siguientes:
Contaminación Acústica o Contaminación por ruido, la presencia en el ambiente de niveles sonoros no deseados, generados por fuentes fijas o móviles, que provocan en el ser humano desde molestia y estrés, hasta posibles daños físicos al oído.
Contaminación por Vibraciones se define como la propagación de un movimiento repetitivo, oscilatorio, generado por alguna fuente fija o móvil, que rebasa los límites máximos permisibles permitidos por la Norma Oficial Mexicana o que cause molestias a las personas en sus bienes o cosas.
- En atención a lo expuesto por los incisos d) y e) se procederá conforme a lo que se establece la normatividad en materia.
- En lo expuesto por el inciso f) se tomara en cuenta la recomendación expuesta por la comisión de derechos humanos para la emisión de dictámenes favorables para el otorgamiento de las licencias municipales por parte de la Hacienda Municipal.

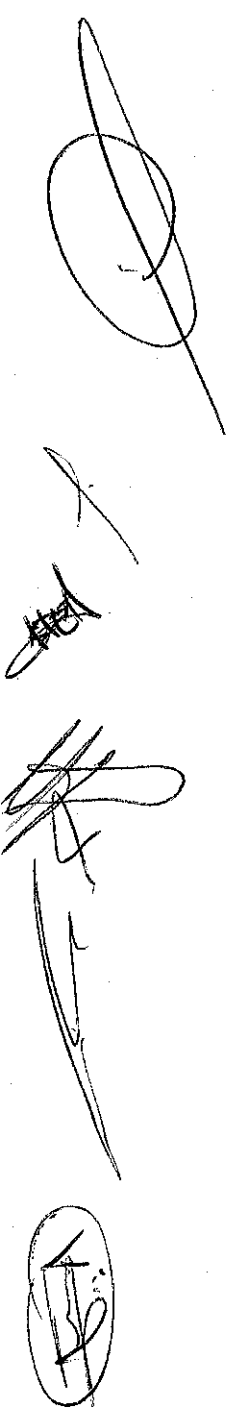
SEXTO PUNTO.- El I.R.N.A. Siux E. Díaz Gómez, Director de Ecología y Aseo Público y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ecología, propone para la siguiente reunión de Consejo crear mesas de trabajo con el objetivo de realizar actividades que permitan dar el debido seguimiento y en su caso solución a las principales problemáticas ambientales del municipio, tales como:

Fauna en zonas urbanas: en esta tratar los temas relacionados a ganado mayor, granjas en zonas urbanas y animales domésticos en vía pública. De igual forma promover el monitoreo de fauna silvestre con cámaras trampa.

Flora: dar el seguimiento de las actividades de forestación y reforestación además de brindar el apoyo a la solicitud del Profesor Jesús Huerta de realizar actividades de manejo para el cultivo de órganos Pitayeros y promover esta actividad en el municipio.

Comercios: promover acciones de reducción y en su caso de eliminación de las diferentes fuentes de contaminación (agua, residuos sólidos urbanos, residuos electrónicos, residuos biológicos infecciosos, residuos de manejo especial, residuos de agricultura, contaminación sonora y demás proveniente de cualquier giro comercial).

2
Hector David Guerrero
Ana Patricia Rodríguez Cervera

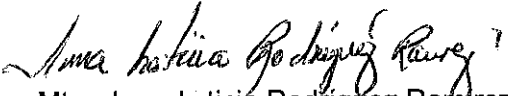


Educación ambiental: realizar una estrategia de comunicación masiva para tratar el tema de consumo responsable para ayudar a mitigar la problemática de residuos sólidos urbanos y contaminación y desperdicio de agua.


SEPTIMO PUNTO.- Hace uso de la voz el C. Director de Ecología y Aseo Público y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ecología I.R.N.A Siux E. Díaz Gómez, e informa a todos los miembros del Consejo Municipal de Ecología que se han agotado los temas a tratar, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal y Presidente de Consejo, Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra, se dirige a todos los integrantes del consejo para agradecerles su presencia a esta Tercera Reunión del Consejo Municipal de Ecología y hace la Clausura formal siendo las 15:10 quince horas con diez minutos. Finaliza Ratificando agradecimiento deseándoles un excelente día.



Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra.
Presidente Municipal y del Consejo.



Mtra. Irma Leticia Rodriguez Ramirez.
Regidor de Ecología y Secretario Ejecutivo.




I.R.N.A. Siux E Díaz Gómez.
Director de Ecología y Aseo Público
Secretario Técnico.



C. José Alfredo Ortega Fierro.
Director de Agua Potable y Alcantarillado.



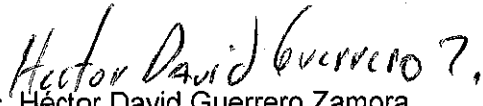
Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez.
Director de Desarrollo Urbano.



Ing. Francisco Jafet Flores Barreto.
Jefe de Fomento Agropecuario.



Ing. Juan Ignacio Arroyo Verastigui.
C. Director de Protección Civil y Bomberos.



Lic. Héctor David Guerrero Zamora.
Jefe de Agencias y Delegaciones.